DICTAMEN D.O.C. Nº 180/2020

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.- Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF	:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/2020.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG".- ID Nº 376.908.-
FECHA	:	13 de febrero de 2020.

Nos dirigimos a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/2020.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG".- ID Nº 376.908.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 61/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 17 de febrero de 2020.

Que, la acreditación de los supuestos de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina en cumplimiento a lo dispuesto en el OFICIO JUDICIAL Nº 713, de fecha 08 de febrero de 2020, por el cual EL JUEZ PENAL DE GARANTÍAS, DE GUARDIA, ABG. ROLANDO DUARTE MARTÍNEZ, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LE ABOG. MARÍA GLORIA CÉSPEDES, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR EULOGIO JULIÁN LÓPEZ EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y que en su parte pertinente dispuso: "*DISPONER como medida cautelar de urgencia de conformidad al Artículo 571 del C.P.C., ordenando al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, la inmediata provisión del medicamento keytruda (Pembrolizumab) de 100 mg. consistente en 2 frascos, sumando 200 mg, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al Sr. Eulogio Julián López con C.I. Nº 1.058.529.....*" (Sic).-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

Abg. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/2020.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG".- ID Nº 376.908.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABO. LL. M. MARCOS GIMÉNEZ
En ... D.O.C.
Asesoría Jurí...
MAT. C.S.J. Nº: 15.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS